



INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES DEL AGUA, LA ENERGÍA, LOS TRANSPORTES Y LOS SERVICIOS POSTALES, Y QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS A LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES DEL AGUA, LA ENERGÍA, LOS TRANSPORTES Y LOS SERVICIOS POSTALES, Y QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS A LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

La Sociedad Pública AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. (en adelante, AEROCAS), tiene por objeto la construcción, desarrollo, gestión y explotación, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa vigente, de infraestructuras aeroportuarias o de servicios relacionados con el transporte aéreo de personas o de mercancías. La actividad contractual de AEROCAS queda por ello mismo sujeta, en primer término, a lo dispuesto por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

AEROCAS tiene así la condición de “*entidad contratante*” a los efectos de la Ley 31/2007, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3, quedando su actividad contractual sujeta a dicha Ley, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

En primer lugar, el contrato que se celebre debe estar relacionado con las actividades de explotación de una zona geográfica determinada para la puesta a disposición del Aeropuerto, tal y como prevé el artículo 12, no aplicando esta Ley a los contratos o concursos de proyectos que se celebren u organicen para fines distintos de la realización de la actividad antes definida, como así se establece expresamente en el artículo 18. En segundo lugar, ha de tratarse de contratos de obras, suministros y servicios cuyas cuantías no excedan de las establecidas en el artículo 16 de la Ley o las que puedan establecer las sucesivas actualizaciones que se aprueben al amparo de la disposición final tercera. Finalmente, no ha de tratarse de ningún contrato que el artículo 18 declara expresamente excluido de esta Ley en sus apartados 3 a 6.

Para los contratos que celebre AEROCAS excluidos de la Ley 31/2007, su disposición adicional cuarta ordena el sometimiento a las normas pertinentes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Esta última disposición legal prevé, asimismo, en el apartado 2 de su disposición adicional undécima que los contratos celebrados por entes, organismos y entidades que, como AEROCAS, no tengan el carácter de Administración pública y que estén excluidos de la aplicación de la Ley 31/2007, de 30 octubre, se regirán por las disposiciones pertinentes de la LCSP, sin que sean aplicables, en ningún caso, las normas que dicha disposición legal establece exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

En su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración pública y de conformidad con el artículo 175 de la LCSP, AEROCAS debe por lo tanto aprobar unas Instrucciones internas en materia de contratación que rijan para los contratos que, excluidos de la aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, estén sometidos a la LCSP.

A tal fin, una vez realizadas las necesarias adaptaciones –por las razones que ya se han hecho constar- de las Instrucciones internas aprobadas por la Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, a cuyo grupo pertenece AEROCAS, el órgano de contratación de AEROCAS, ha aprobado, las siguientes instrucciones internas de contratación.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.

1. Las presentes instrucciones se aprueban en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 de la LCSP, siendo aplicables a los procedimientos de contratación que celebre AEROCAS, siempre que el contrato que se vaya a celebrar:

- a) No esté sometido a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- b) No esté excluido del ámbito de aplicación de la LCSP.

2. El objetivo es asegurar que las contrataciones se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recae sobre la oferta económicamente más ventajosa para SPTCV.

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

- a) *Principio de publicidad.* AEROCAS realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado a continuación.
- b) *Principio de concurrencia.* AEROCAS permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.
- c) *Principio de transparencia.* AEROCAS seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en el Pliego de Condiciones.
- d) *Principio de confidencialidad.* AEROCAS no divulgará la información facilitada por los empresarios públicos que hayan designado como confidencial.
- e) *Principio de Igualdad y no-discriminación.* AEROCAS dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.
- f) *Oferta Económicamente más ventajosa.* AEROCAS justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

1. AEROCAS adjudicará las contrataciones a las que se refiere el ámbito de aplicación de estas Instrucciones mediante los siguientes procedimientos de contratación:

1. CONTRATOS MENORES
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO
4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
5. DIÁLOGO COMPETITIVO

2. AEROCAS ha estimado conveniente utilizar la misma denominación para los procedimientos que la LCSP. No obstante, NO se considera aplicable lo dispuesto en la LCSP respecto a las normas de tramitación. Será aplicable lo dispuesto en los puntos siguientes, así como, las pautas que se establezcan en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de las contrataciones.

En cualquier caso, con independencia de las cuantías que se indican a continuación, AEROCAS a los efectos de la concurrencia, podrá optar por un procedimiento abierto o restringido cualquiera que fuese su cuantía, o procedimiento negociado con publicidad previa en el perfil del contratante y /o medios alternativos o adicionales.

3. La publicidad de las licitaciones o adjudicaciones se realizará a través de la página WEB de AEROCAS y/o en la plataforma de Contratación de la Junta Consultiva de la Comunidad Valenciana.

4. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación.
- b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en estas instrucciones para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad.

1. CONTRATOS MENORES

1.1. Delimitación.

Se consideran contratos menores aquellos que no superen las siguientes cuantías:

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras.....	Menos de 50.000,00€
Contrato de suministro.....	Menos de 30.000,00 €
Contrato de servicios.....	Menos de 30.000,00 €
Otros contratos.....	Menos de 50.000,00 €

1.2. Expediente de contratación.

En estos contratos se requerirá:

1. La solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente.
2. y se abonará contra factura aprobada por el Departamento correspondiente de AEROCAS.
3. Asimismo en los casos en que AEROCAS lo considere conveniente se firmará el correspondiente contrato.
4. En el perfil del contratante se publicarán las adjudicaciones de los contratos cuya cuantía se halle comprendida entre 18.000 Euros y 50.000 Euros, Iva excluido.

2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

2.1. Delimitación

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno varios de ellos.

2.1.1. Por razón de la cuantía. Se podrá utilizar el procedimiento negociado en aquellas contrataciones que se encuentre comprendidas entre las siguientes cuantías.

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras.....	Desde 50.000 € hasta menos de 1.000.000,00 €
Contrato de suministro.....	Desde 30.000 € hasta menos de 100.000,00 €
Contrato de servicios.....	Desde 30.000 € hasta menos de 100.000,00 €
Otros contratos.....	Desde 50.000 € hasta menos de 100.000,00 €

2.1.2. Por razón distinta a la cuantía. Se podrán utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 154, 155, 157, 158 y 159 de la LCSP.

2.2 Expediente de contratación.

En este procedimiento se solicitarán como mínimo, tres ofertas. En caso de que no sea posible se justificará en el expediente.

AEROCAS, negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de dicha negociación en el expediente.

Las contrataciones superiores a 50.000 Euros implicarán además:

- Elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación que se acompañará a las invitaciones efectuadas por las empresas.
- AEROCAS publicará en el Perfil del contratante que se está siguiendo el procedimiento de negociación con tres empresas para la adjudicación de la contratación correspondiente.

2.2.1 Expediente

1. Se iniciará a solicitud de la persona del departamento correspondiente.
2. Acuerdo de inicio del órgano adjudicador.
3. Elaboración de cláusulas administrativas y técnicas, dependiendo del tipo de contrato.
4. Informe Departamento económico sobre la existencia de dotación presupuestaria
5. Informe Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas.
6. Petición de ofertas, al menos a tres empresas acompañando los pliegos de condiciones correspondientes, excepto en los supuestos previstos anteriormente.

7. No habrá apertura pública de ofertas, el último día de plazo concedido al efecto se abrirán las proposiciones presentadas y se dará traslado de las mismas al departamento técnico para la elaboración de la Evaluación Técnica, donde propondrán la adjudicación al órgano pertinente.
8. Acuerdo de adjudicación por el órgano adjudicador.
9. Comunicación de complaces y lamentos a las empresas licitadoras.
10. Elaboración y firma de los documentos contractuales.

2.2.2 Anuncio

En el perfil del contratante se publicarán los anuncios de los contratos de cuantía superior a 50.000€.

En los mismos se indicarán como mínimo:

- a) El órgano de contratación.
- b) Tipo de procedimiento
- c) Identificación del contrato (objeto, adjudicatario, precio, plazo de ejecución).

3. PROCEDIMIENTO ABIERTO

3.1. Delimitación

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.1.1. Se podrá aplicar a cualquier cuantía y será obligatorio para las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 3.1.2):

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)</u>
Contrato de obras.....	Desde 1.000.000,00 €.
Contrato de suministro.....	Desde de 100.000,00 €.
Contrato de servicios.....	Desde 100.000,00 € .

*Las citadas cuantías son las establecidas legalmente a fecha de aprobación de las presentes instrucciones, sujetas a las posibles modificaciones legales posteriores que aplicarán de forma automática.

Se podrá utilizar el procedimiento abierto en aquellos otros contratos cuya cuantía sea superior a 50.000,00 Euros, IVA excluido.

3.1.2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento restringido o diálogo competitivo.

3.2. Expediente de contratación

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

1. Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica).
2. Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
3. Tramites a seguir por AEROCAS para la adjudicación.
4. Criterios de valoración de las ofertas.
5. Precio de licitación
6. Plazo de ejecución.

El Pliego de Condiciones de la Contratación marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de AEROCAS y en su caso, medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

AEROCAS respetará como mínimo los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- 26 días en los contratos de obra.
- 15 días en los contratos de servicios y suministros.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

Transcurrido el plazo expresado en el anuncio desde la fecha final de presentación de ofertas se procederá a la apertura pública de ofertas.

Se adjudicará el contrato publicando la adjudicación (nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación) en el perfil del contratante y notificando, además, al adjudicatario tal condición mediante fax o correo electrónico si dispone de alguno de dichos medios.

4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

4.1. Delimitación

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

4.1.1. Será obligatorio cuanto se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 4.1.2

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)</u>
Contrato de obras.....	Más de 1.000.000,00 € .
Contrato de suministro.....	Más de 100.000,00 € .
Contrato de servicios.....	Más de 100.000,00 € .

*Las citadas cuantías son las establecidas legalmente a fecha de aprobación de las presentes instrucciones, sujetas a las posibles modificaciones legales posteriores que aplicarán de forma automática.

4.1.2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

4.2. Expediente de contratación

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Tramites a seguir por AEROCAS para la adjudicación. Fases del procedimiento restringido
- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de AEROCAS o medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

AEROCAS respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- Solicitudes: 10 días.
- Propositiones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

5. DIALOGO COMPETITIVO

5.1. Delimitación

En el dialogo competitivo el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

El presente procedimiento de contratación se utilizará en los casos complejos cuando AEROCAS considere que el uso del procedimiento abierto no restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

5.2. Expediente de contratación

Se elaborará un Documento descriptivo donde se definan:

- Las necesidades de AEROCAS.
- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Tramites a seguir por AEROCAS para la adjudicación. Fases del dialogo.
- Criterios de valoración de las ofertas.

Se publicará en el Perfil del Contratante la convocatoria del procedimiento los efectos que todo licitador interesado pueda al diálogo.

AEROCAS respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores soliciten su participación desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, o medios alternativos.

- Solicitudes: 10 días.
- Propositiones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.



6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En los contratos celebrados por AEROCAS al amparo de las presentes Instrucciones será la jurisdicción civil la competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento y extinción.

7.- APROBACION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. COMO ORGANO DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD

El Secretario del Consejo de Administración de AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L., con el Visto Bueno de su Presidente, CERTIFICA:

que las presentes instrucciones de contratación han sido aprobadas por el Consejo de Administración de dicha Sociedad, en su calidad de Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 175 b) de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, por remisión expresa de la disposición adicional cuarta de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en Castellón, a 7 de julio de 2008.